

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : PEC-PROC-2-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UGEL RIO TAMBO, UNIDAD EJECUTORA DE EDUCACIÓN N 312, DISTRITO DE RÍO TAMBO ¿ PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN¿

Ruc/código :	20606158581	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES RAISSA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES RAISSA E.I.R.L.	Hora de envío :	18:22:20

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

en la pagina 44 de las bases administrativas, en el literal e) oferta economica en soles, debe registrarse directamente en el formulario SEACE, en ese sentido se consulta al comité de selección, si el sistema de contratación es mixto (tarifas y suma alzada), también corresponderá adjuntar el anexo 4, así mismo la norma determina en caso de consultoría de obras las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas, en ese sentido solicito al comité la aclaración si se adjuntará la oferta económica o solo será registrado en el SEACE.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 2.2 Literal: e Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del Sub Numeral 2.2.1, del Numeral 2.2, del CAPÍTULO II de las Bases del procedimiento de selección.

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria:

Son documentos para la admisibilidad de la oferta, los mismos que son documentos previstos por las mismas bases estándar publicadas por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, por tanto, teniendo en consideración el sistema de contratación del presente procedimiento de selección esquema mixto (tarifas y suma alzada), se aclara que el postor o los postores deberán adjuntar el Anexo N° 4.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : PEC-PROC-2-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UGEL RIO TAMBO, UNIDAD EJECUTORA DE EDUCACIÓN N 312, DISTRITO DE RÍO TAMBO ¿ PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN¿

Ruc/código :	20606158581	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES RAISSA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES RAISSA E.I.R.L.	Hora de envío :	18:22:20

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

en la pagina 54, numeral 10.3, definicion de obras similares para acreditar la experiencia del persoal clave define lo siguiente: SUPERVISIÓN DE OBRAS DE: CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O LA COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE OBRAS DE EDIFICACIÓN EN GENERAL, en ese sentido se solicita al comite definir con precision que obras conforman edificaciones en general, ya que segun directiva emitida para la OSCE para ampliacion de categoria en obras de edificaciones y Afines se puede acreditar obras de infraestructuras educativas, de salud, parques, lozas deportivas, pistas y veredas, locales comunales, albergues y todo tipo de edificaciones, en ese sentido se consulta al comite se tomara en cuenta los criterios establecidos por el organismo superior de las contrataciones del estado al momento de acreditar la experiencia del personal clave sino es asi solicito la precision de que obras se considerara como edificaciones en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 10.3 **Literal:** a **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación. Conforme al segundo párrafo del artículo 35 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, dispone que, "En esta etapa (Formulación, absolución e integración de bases) sólo proceden las consultas y observaciones administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : PEC-PROC-2-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UGEL RIO TAMBO, UNIDAD EJECUTORA DE EDUCACIÓN N 312, DISTRITO DE RÍO TAMBO ¿ PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN¿

Ruc/código :	20606158581	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES RAISSA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES RAISSA E.I.R.L.	Hora de envío :	18:22:20

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

en la pagina 54 numeral 10.4 equipamiento estrategico, El equipo mínimo exigible propuesto por los postores será de una antigüedad no mayor a cinco (5) años, lo solicitado es restrictivo, así mismo solicitan un equipo de computo de 10ma generacion, lo solicitado es restrictivo, en ese sentido se se solicita al comite optar por equipos cuya antigüedad sea razonable y cuyas carecteristicas no efecten la pluralidad de proveedores de la contratacion publica

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 10.4 **Literal:** a **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación. Conforme al segundo párrafo del artículo 35 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, dispone que, "En esta etapa (Formulación, absolución e integración de bases) sólo proceden las consultas y observaciones administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : PEC-PROC-2-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UGEL RIO TAMBO, UNIDAD EJECUTORA DE EDUCACIÓN N 312, DISTRITO DE RÍO TAMBO ¿ PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN¿

Ruc/código :	20606158581	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES RAISSA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES RAISSA E.I.R.L.	Hora de envío :	18:22:20

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

el comité define como servicios de consultoria similar: SUPERVISIÓN DE OBRAS DE: CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECUPERACION Y/O IMPLEMENTACION DE: OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS, se solicita ampliar la defincion ha obras de edificaciones en general para asi fomentar la mayor participacion de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** a **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación. Conforme al segundo párrafo del artículo 35 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, dispone que, "En esta etapa (Formulación, absolución e integración de bases) sólo proceden las consultas y observaciones administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : PEC-PROC-2-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UGEL RIO TAMBO, UNIDAD EJECUTORA DE EDUCACIÓN N 312, DISTRITO DE RÍO TAMBO ¿ PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN¿

Ruc/código :	20606158581	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES RAISSA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES RAISSA E.I.R.L.	Hora de envío :	18:22:20

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

se solicita al comité en haras de generar la mayor participacion de proveedores, reducir las veces de valor referencial para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, en ese sentido solicitamos que el puntaje metodologia para su asignacion sea: mayor a 2.5 veces el valor referencial 100 puntos por que es el unico factor de evaluacion tecnica, hago dicha peticion considerando que al solicitar tres veces el valor referencial es restrictivo, y transgrede el principio de libertad de concurrencia y competencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** a **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observacion, a fin de generar la mayor participacion de potenciales postores y bajo las consideraciones que obedecen el art. 2 de la ley de contrataciones del estado, se asignara la siguiente informacion con lo que respecta al puntaje metodologia para su asignacion:

M >= [2.5] veces el valor referencial:
[100] puntos

M >= [1.75] veces el valor referencial y < [2.5] veces el valor referencial:
[90] puntos

M >= [1.0] veces el valor referencial y < [1.75] veces el valor referencial:
[80] puntos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en las bases integradas en la sección EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, según como sigue:

M >= [2.5] veces el valor referencial:
[100] puntos

M >= [1.75] veces el valor referencial y < [2.5] veces el valor referencial:
[90] puntos

M >= [1.0] veces el valor referencial y < [1.75] veces el valor referencial:
[80] puntos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : PEC-PROC-2-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UGEL RIO TAMBO, UNIDAD EJECUTORA DE EDUCACIÓN N 312, DISTRITO DE RÍO TAMBO ¿ PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN¿

Ruc/código :	20605706658	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES EN BIENES, SERVICIOS Y OBRAS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	18:57:07

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

para acreditar la experiencia del personal clave, es mediante contratos y su respectiva conformidad o constancias o certificados o cualquier otro documento fehaciente que demuestre que el servicios ha sido otorgado, en ese sentido se consulta al comité se puede acreditar dichas experiencias con actas de recepción de obra, resoluciones de liquidación, etc., son documentos que demuestran que el servicio se ha concluido. en ese sentido solicito la aclaración.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** a **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las bases estándar aprobadas por la normativa de reconstrucción con cambios, contempla la ¿EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA¿, por tanto, para la presentación de ofertas deberán acreditar de la siguiente forma:

Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)

Ahora, para la etapa de PERFECCIONAR EL CONTRATO, se aclara que podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos:

Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal especialista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en las bases integradas en la sección 2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, según como sigue:

Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal especialista.